

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 2 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que las presentes diligencia extraprocesales Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre su admisión.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	JOSE ORLANDO OSORIO OCAMPO
RADICADO	170014003 001 <b>2022 00256 00</b>
ASUNTO	Concede Amparo de Pobreza

El señor **JOSE ORLANDO OSORIO OCAMPO** solicita se le conceda el amparo de pobreza consagrado en el artículo 152 del C. G. del P., a efectos de que le sea designado abogado de oficio para que en su nombre y representación inicie proceso de responsabilidad civil extracontractual y hace la manifestación que carece de recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de un proceso.

Por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza al señor **JOSE ORLANDO OSORIO OCAMPO** para los efectos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto, y en tal sentido el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CONCEDER al señor **JOSE ORLANDO OSORIO OCAMPO** el amparo de pobreza solicitado, conforme a lo establecido en los artículos 151 y ss. del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el solicitante amparado no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas o demás gastos que genere la actuación que pretenden promover (artículo 154 C. G. del P.).

**TERCERO:** DESIGNAR como apoderado de oficio del señor JOSE ORLANDO OSORIO OCAMPO al abogado **JULIAN YEPES** quien se localiza en la calle 21 N° 23-22 oficina 2102 Edificio Atlas telef. 3103891089 correo Electrónico julianyepes@icloud.com.

Notifíquesele la designación a la abogada por medio de oficio dirigido a su sede de labor, haciéndosele saber que el cargo encomendado es de desempeño forzoso, para lo cual cuenta con el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, a efectos de que manifieste su aceptación, o las pruebas del motivo que justifique su rechazo, así como si le asiste impedimento para representar al amparado, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

### **NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

M.G.V.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 077 fijado el 12 de mayo de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fad4316644cd5a4666edf557c5b6ed25d0f69fe4224e3104a032a7a6e8f17e0**  
Documento generado en 11/05/2022 04:38:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**